

4.

Nos Los Inq^{tes.} Contra la heretica pravedad, y apostasia en estos Reynos
y Provincias del Peru, Paraguarí, Tucuman, y Chile que residimos en
esta Ciudad de los Reyes por autoridad ap^{ta}. b. Mandamos a los el sac^{to}
Mor^{te} P.^o Garcia Baquero Receptor de este S.^o officio que delo obrado de
Corridos de Casas y Censos de esta Inq^{ta} dei^{da} y pagueis al Cont.^e Domingo de
Hano Alcaide de las Caxelas Secretas seiscientos y quatroenta y quatro
reales que se los mandamos dar y pagar por otros tantos que hanuglado
en los alimentos de los presos que estan en ellas en el mes de setiembre
proximo pasado en la manera seg^{ta}.

- En la del N.^o 7 de treinta dias de su racion a quatro r^{es} y m^{as} y doce
de extraordin.^o Ciento y quatroenta y siete reales. — 1147 r^{es}
 - En la del N.^o 15 de treinta dias de su racion a tres r^{es} y m^{as} y doce de
extraordinario Ciento y diez y siete reales. — 1117 r^{es}
 - En la del N.^o 57 de treinta dias de su racion a tres r^{es} y m^{as} y doce de
extraordinario Ciento y diez y siete reales. — 1117 r^{es}
 - En la del N.^o 16 de veinte y dos dias de su racion a tres r^{es} y m^{as}
menore de extraordin.^o y veinte y cinco r^{es} de algunas
cosas que tubo necesidad y se le mandaron dar, Cien
to y once reales. — 111 r^{es}
 - En la del N.^o 6. de veinte y un dias de su racion a tres r^{es} y m^{as}
y ocho r^{es} y m^{as} de extraordin.^o ochenta y dos reales. — 1082 r^{es}
 - En la del N.^o 10 de diez dias de su racion a tres r^{es} y m^{as} y qua
tro de extraordinario treinta y nueve reales. — 1039 r^{es}
 - En la del N.^o 10 de ocho dias de su racion a tres r^{es} y m^{as} y tres
de extraordin.^o treinta y un reales. — 1031 r^{es}
- 10644 r^{es}

Las quales dichas partidas suman y montan los dichos seiscientos y quatroenta y quatro r^{es}
que se los dara y pagara el dicho Receptor al dicho Alcaide en virtud de este mandado por la ra
zon dicha dando recibo alas espaldas del, y tomandose la razon en el libro de los Alimentos
de presos. Dada en la Inq^{ta} de los Reyes. a siete dias del mes de octubre de mill seiscientos y seten
ta y seis años.

SO-AD
Ca: 2
do: 269
F: 2

[Signature]
F. de B. de B. de B.

[Signature]
F. de B. de B. de B.

[Signature]
F. de B. de B. de B.

[Signature]
F. de B. de B. de B.

En la ciudad de Los Reyes en siete días de el mes de
Octubre de mil y seiscientos y setenta y seis años. ante mi el presente
notario el conde. Domingo de Llano Alcaide de las Carceles. secretario
de este Sr. D. D. confeso Juan recivido de el Sargento Mayor D.
Garcia Baquero Suroceptor general Los seiscientos y quarenta
y quatro R. Continidos en el Mandam. desta o thaparte por la
racon y causa que en el serrefire que bayn pesos de a ocho. ociento y
quatro R. de ellos. setis por ciento satisfecho. y entregado a su Volunt
Porque el recibo y entrego de presente no parecio renuncio Las Lege de
La nonumerata pecunia. Por lo que. Carta de pago. en forma
Lo firmo siendo testigos. Domingo de Llano. Pedro del Castillo y
Juan Dionicio de Santa Fe

80 p 4 m

Domingo de Llano
Antoni Don Felipe de Castaneda Arriaga

[Faint handwritten notes in the top right corner, possibly bleed-through from the reverse side. The text is illegible due to fading.]

[Faint circular stamps or markings in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text within the stamps is illegible.]

1676

L^{to} al Gov^{to} de las Caxelas de 6444
Gracia 30 p 40. del mes de Agosto